



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 278/2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Art. 24, 25, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, conforme la Resolución RPC-SE-03 N°.00S-2016, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación....."

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2."

"Artículo 25.- Requisitos del personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas. Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación..."

"Artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes..."

"Artículo 55.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 278/2016

título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o Escuela politécnica...."

**Que**, con oficio N° UTMACH.DACD-2016-0121-OF, de fecha 30 de junio de 2016, la Ing. Amarilis Borja, Vicerrectora Académica de la UTMACH indica que en atención al oficio N° UTMACH-DNA-2016-290-OF del 28 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Rubén Lema Ruíz, Director de Nivelación y Admisión de la UTMACH, solicita la contratación como Docentes Ocasionales 2 a 46 docentes (incluye 5 tutores), a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2016; y que en base al convenio firmado con la SENESCYT, y que el presupuesto es del mismo proyecto, sugiere se proceda a contratar a los 41 docentes habilitados por la SENESCYT-SNNA en calidad de docente ocasional 2 a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2016.

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DF-2016-490-OF, de fecha 30 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, informa que conforme la sumilla impuesta en oficio N° UTMACH-DNA-2016-290-OF, de junio 28 de 2016, que suscribe el Dr. Rubén Lema Ruíz, en calidad de Director de Nivelación y Admisión de la Universidad, en el cual solicita autorización para contratar los servicios de 41 docentes; de los cuales 8 son a Tiempo Completo, 26 a tiempo medio, 7 tiempo parcial, y 5 tutores a tiempo completo, en calidad de docentes ocasionales 2, a partir de julio 01 hasta agosto 31 de 2016, la Ing. Vilma Vega Ponce, jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2016-324-OF, de junio 30 de 2016, informa lo siguiente:

"... mediante oficio nro. UTMACH-DNA-2016-0283-OF de junio 27 de 2016, el Señor Director de Nivelación y Admisión, trasladó el Presupuesto del Proyecto SISTEMA NACIONAL DE NIVELACION Y ADMISION, por un monto de \$303.840.00, el mismo que ha sido considerado para la elaboración del Proyecto de Reforma Presupuestaria de Ampliación al Presupuesto de la Universidad, debiendo ser aprobado por el H. Consejo Universitario, para su posterior ingreso al sistema eSigef y validación por parte del Ministerio de Finanzas.- Según el Presupuesto del Proyecto en mención, se encuentran considerados todos los gastos para la contratación del personal docente, de los cuales sea pedido certificación presupuestaria, por





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 278/2016**

lo que una vez que el Ministerio de Finanzas valide el comprobante de reforma presupuestaria se informará sobre lo solicitado..”

**Que**, conforme la argumentación legal expuesta, y el oficio de la Dirección financiera expuesto en considerando precedente, este organismo,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DACD-2016-0121-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADEMICA.**

**ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, PROCEDA CON LA CONTRATACION DE 46 DOCENTES OCASIONALES 2, A PARTIR DEL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016, PARA ATENDER LA PETICION DE LA DIRECCION DE NIVELACION Y ADMISION DE LA UTMACH, CONFORME LA NOMINA QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

**ARTICULO 3.- LA EJECUCION DE LA PRECEDENTE RESOLUCION SE EFECTUARA, A PARTIR DE LA VALIDACION DEL COMPROBANTE DE REFORMA PRESUPUESTARIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS.**

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 01 de julio 2016

Machala, 04 de julio de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH